

"PLIEGO DE SOLICITUDES PARA LA NEGOCIACION COLECTIVA DE CONDICIONES LABORALES DE "SINTRAMBIENTE" SECCIONAL NARIÑO"

INTRODUCCION

Aprobado por la Asamblea General de Afiliados del Sindicato Nacional de Trabajadores y Pensionados del Sistema Nacional Ambiental – "SINTRAMBIENTE" SECCIONAL NARIÑO"- reunida en la ciudad de San Juan de Pasto, el día 03 de diciembre de 2012, ratificado y ajustado al Decreto 1092 del 24 de mayo de 2012, y aprobado por Asamblea General Ordinaria el día 20, 21 y 22 de febrero de 2013 por "SINTRAMBIENTE NACIONAL", aprobó presentar a la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE NARIÑO –"CORPONARIÑO"- la presente solicitud de "NEGOCIACION COLECTIVA DE CONDICIONES LABORALES DE "SINTRAMBIENTE" SECCONAL NARIÑO", de Acuerdo a las normas Internacionales, Constitucionales y Legales existentes así: Convenios 151 de 1978 y 154 de 1981, de la Organización Internacional del Trabajo, "OIT", Artículos 39, 55, 56, de la Constitución Política, Leyes 411 de 1997, 524 de 1999 respectivamente, 584 de 2000 y 1092 del 24 de mayo de 2012, con el fin de iniciar y llevar a feliz término la negociación.

CAPÍTULO I. NORMAS GENERALES

- **ARTÍCULO PRIMERO - VIGENCIA:** la Presente *Negociación Colectiva de Condiciones Laborales*, regirá a partir de la fecha de la firma de la misma por el término de un año y sus cláusulas no podrán modificarse sin previa concertación entre las partes, para lo cual producirá los Actos Administrativos necesarios para su desarrollo y ejecución. La presente *Negociación Colectiva de Condiciones Laborales*, hace parte integral de la serie de Acuerdos Laborales concertados entre "SINTRAMBIENTE" Y "CORPONARIÑO", desde el año 2005, como son: Acuerdo de Condiciones para el Mejoramiento Laboral e Institucional entre "CORPONARIÑO" y "SINTRAMBIENTE", Seccional Nariño, mediante Resolución No. 477 del 23 de Agosto de 2005 y Acta de Mejoramiento Laboral entre "CORPONARIÑO" y "SINTRAMBIENTE", del 26 de Diciembre de 2007.
- **ARTICULO SEGUNDO - APLICABILIDAD:** La presente *Negociación Colectiva de Condiciones Laborales*, rige y tiene aplicabilidad a todos los Trabajadores de "CORPONARIÑO", afiliados a "SINTRAMBIENTE", SECCIONAL NARIÑO.

CAPÍTULO II. GARANTIAS SINDICALES.

- **ARTICULO TERCERO - PERMISOS SINDICALES Y VIATICOS:** Modifíquese el numeral tercero del Acta de Mejoramiento Laboral del 26 de Diciembre de 2007, el cual quedará así:



"CORPONARIÑO", reconocerá los siguientes permisos sindicales remunerados:

A.- PARA LOS AFILIADOS - Para asistir y participar en Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias convocadas por el Sindicato, se otorgará un permiso remunerado de Tres (3) días hábiles por afiliado cuya sede sea diferente al lugar donde se llevará a cabo y para los afiliados de la Sede donde se realiza el evento será de Un (1) día hábil, para los cuales se informará con 5 días calendario de anticipación.

B.- PARA LA JUNTA DIRECTIVA, COMISIÓN DE RECLAMOS Y SECRETARÍAS - Para realizar sus respectivas reuniones y labores relacionadas con la actividad sindical un (1) día hábil al mes para los funcionarios de la Sede Central y Tres (3) días hábiles cuando los miembros tengan sede diferente.

PARÁGRAFO: - **SINTRAMBIENTE**, Presentará un cronograma, 15 días después de firmado el Acuerdo, incluyendo las Asambleas Ordinarias y Reuniones de trabajo sindical, que se realizaran durante el año.

C. – PARA LA ASISTENCIA DE AFILIADOS Y DIRECTIVOS A EVENTOS DE CAPACITACIÓN Y REPRESENTACIÓN SINDICAL – "CORPONARIÑO", concederá los permisos correspondientes, remunerados a los afiliados de "**SINTRAMBIENTE**" Seccional Nariño, para asistir a cursos de capacitación y representación sindical a nivel Departamental, Nacional e Internacional, "**SINTRAMBIENTE**" informará a la Subdirección Administrativa y Financiera hasta diez (10) días de anticipación al evento; salvo que se trate de eventos internacionales, caso en el cual se deberá informar y realizar los trámites correspondientes con la debida anticipación.

CAPÍTULO III. APOYO LOGÍSTICO.

- **ARTICULO CUARTO - OFICINA Y APOYO LOGISTICO:** Modifíquese el numeral cuarto del Acta de Mejoramiento Laboral del 26 de Diciembre de 2007, el cual quedará así: "**CORPONARIÑO**", facilitará tanto en la sede principal como en los Centros Ambientales, todos los medios logísticos necesarios para el desarrollo de las actividades sindicales, tales como: la utilización de los medios tecnológicos y de comunicaciones, fotocopias, fax, auditorios, sala de juntas, espacios para las carteleras, etc. además se mantendrá la oficina de inventarios que funciona actualmente en la sede principal Pasto, como sitio oficial para reuniones de Junta Directiva y custodiar el archivo de Sintrambiente.
- **ARTICULO QUINTO - CAPACITACIÓN: CORPONARIÑO**, privilegiará las solicitudes presentadas por los miembros afiliados a Sintrambiente, sobre las demás.

CAPÍTULO IV. BIENESTAR SOCIAL.

4/22



- **ARTICULO SEXTO - MEJORAMIENTO DEL CLIMA LABORAL Y ORGANIZACIONAL:** Modifíquese el numeral 11 del Acta de Mejoramiento laboral del 26 de Diciembre de 2007, el cual quedará así: "**CORPONARIÑO**", garantizará los recursos necesarios para el funcionamiento del Comité de Bienestar Social e Incentivos, quien realizará un Plan de Trabajo, donde se contemplarán las actividades: académicas, culturales, lúdicas, recreativas, deportivas y de salud; garantizando la inclusión y participación de todos los funcionarios de la Corporación.
- **ARTICULO SEPTIMO - SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE:** "**CORPONARIÑO**", destinará la suma de veintiséis (26) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes en la presente vigencia, para atender los exámenes médicos de los funcionarios.
- **ARTICULO OCTAVO - CONTRATOS PARA HIJOS DE TRABAJADORES Y PENSIONADOS:** En el evento que se requiera contratar personal en sus diversas modalidades, "**CORPONARIÑO**", tendrá preferencia con los hijos de los Trabajadores afiliados y pensionados que pertenezcan o hayan pertenecido a "**SINTRAMBIENTE**", siempre y cuando reúnan el perfil e idoneidad, experiencia y requisitos de Ley, necesaria para la suscripción y ejecución del contrato.
- **ARTICULO NOVENO - DÍA DE LA FAMILIA: CORPONARIÑO,** incluirá anualmente dentro del presupuesto de Bienestar Social, una partida para la integración de los Trabajadores y sus familias.
- **ARTICULO DECIMO - APOYO PSICOSOCIAL A TRABAJADORES PRÓXIMOS A PENSIONARSE:** "**CORPONARIÑO**", garantizará un programa de asistencia psicosocial a los trabajadores afiliados próximos a pensionarse; para ello asignará recursos económicos del presupuesto de bienestar social e incentivos necesarios.
- **ARTICULO DECIMO PRIMERO - PRESENCIA INSTITUCIONAL:** Modifíquese el numeral 12 del Acta de Mejoramiento Laboral del 26 de Diciembre de 2007, el cual quedará así: **LOGISTICA:** "**CORPONARIÑO**", gestionara para la próxima vigencia a través de proyectos los recursos necesarios que sean destinados a mejorar la imagen institucional que porten los funcionarios
- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO - VIÁTICOS Y GASTOS DE TRANSPORTE:** A partir de la firma del presente, "**CORPONARIÑO**", llevará a efecto la actualización de los viáticos y gastos de transporte para las comisiones que desarrollen los funcionarios de la entidad dentro del Departamento de Nariño como fuera de él; teniendo como parámetros los topes establecidos en el Decreto 1007 del 21 de mayo del 2013, teniendo en cuenta los topes máximos del Decreto antes mencionado; para lo cual se procederá a expedir acto administrativo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del presente; en el cual se diferenciaran las comisiones de servicio dentro del Departamento de Nariño, así:





Para las comisiones de servicio dentro del Departamento de Nariño, para los funcionarios que laboran en la zona andina, zona norte, zona sur, zona sur occidente, cordillera y costa pacífica y deban desplazarse dentro de la misma zona, se estipulará como base mínima la suma de \$50.000,00 y como máxima la suma de \$75.000,00; para los salarios comprendidos entre los \$836.680,00 y los \$2.689.371,00.

Para las comisiones de servicio dentro del Departamento de Nariño, para los funcionarios que laboran en la Zona Andina, Zona Norte, Zona Sur, Zona Sur Occidente, Cordillera y deban desplazarse a Costa Pacífica y viceversa, se estipulará como base mínima la suma de \$75.000,00 y como máxima la suma de \$130.000,00; para los salarios comprendidos entre los \$836.680,00 y los \$2.689.371,00.

Para las comisiones de servicio fuera del departamento de Nariño y hacia el exterior, se tendrá en cuenta las tarifas máximas establecidas en el Decreto 1007 del 21 de mayo de 2013.

- **ARTICULO DECIMO TERCERO - FORTALECIMIENTO DE LOS CENTROS AMBIENTALES:** "CORPONARIÑO", llevara a efecto un programa inmediato de fortalecimiento de los Centros Ambientales, con la implementación de medidas para que estos sean dotados de Vehículos (Motos), en buen estado, una Red de Comunicación mediante la asignación de un Plan de Celular y la conexión de todos los Equipos de Cómputo a Internet Banda Ancha, (dependiendo de la oferta de mercado existente en cada uno de los Centros Ambientales); la administración en el estudio de modernización de la planta de personal, contemplará la necesidad del apoyo a los Centros Ambientales con una Secretaria.

Sintrambiente avala la figura adoptada por la administración en el sentido de que cada una de los directivos apadrine un Centro Ambiental, a fin de garantizar una mayor eficiencia y eficacia en los asuntos que a ellos les compete, así mismo la administración implementará una oficina adecuada con los equipos e insumos necesarios para el desarrollo de las actividades y funciones inherentes en la Sede Central.

- **ARTICULO DECIMO CUARTO - PUBLICACIÓN DE LA NEGOCIACION COLECTIVA DE CONDICIONES LABORALES:** Modifíquese el numeral 13 del Acta de Mejoramiento Laboral del 26 de Diciembre de 2007, el cual quedará así: **SOCIALIZACION Y PUBLICACION DE LA NEGOCIACION COLECTIVA DE CONDICIONES LABORALES:** "CORPONARIÑO", se encargará de publicar 100 Cartillas con el Texto, dentro de los 30 días siguientes de expedirse el correspondiente Acto Administrativo.
- **ARTICULO DECIMO QUINTO - COMITÉ DE SEGUIMIENTO:** Las partes acuerdan nombrar un Comité de Seguimiento de la presente Negociación Colectiva de concertación Laboral, conformada por los que en ella intervinieron, que se encargará de vigilar el cumplimiento de lo pactado, para lo cual debe reunirse por lo menos una vez cada dos (2) meses.



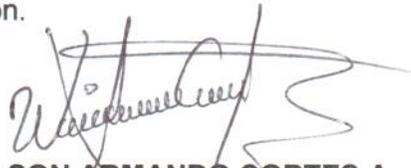
SINDICATO DE TRABAJADORES Y PENSIONADOS DEL SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL
"SINTRAMBIENTE", SECCIONAL NARIÑO

Personería Jurídica No. 024 del 12 de Junio de 2001, Ministerio de Trabajo, Regional Nariño
Filial de la Internacional de Servicios públicos "ISP", Confederación General del Trabajo "CGT" y Unión Nacional de Trabajadores del Estado, "UNETE".

- **ARTICULO DECIMO SEXTO - RELACIONES LABORALES:** Las relaciones entre "CORPONARIÑO" y "SINTRAMBIENTE", deberán mantenerse dentro de un ambiente de cordialidad y en caso de ocurrir hechos que las perturben, éstos deben abordarse internamente y de manera directa con la Dirección General de La Corporación, respetando siempre la autonomía sindical de "SINTRAMBIENTE" SECCIONAL NARIÑO.
- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO - CAMPO DE APLICACIÓN Y VIGENCIA:** Los beneficios resultantes de la Negociación Colectiva, se aplicarán a todos los Trabajadores de "CORPONARIÑO" afiliados a "SINTRAMBIENTE" y tendrá vigencia a partir de la firma de la presente Negociación Colectiva, por quienes en ella intervinieron. Sus artículos no pueden modificarse sin previa concertación entre las partes y la Administración de "CORPONARIÑO", quien producirá los Actos Administrativos necesarios para garantizar su desarrollo y ejecución.



YOLANDA BENAVIDES ROSADA
Directora General Corponariño



WILSON ARMANDO CORTES A.
Presidente Sintrambiente
Seccional Nariño

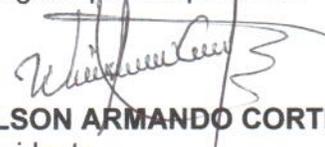
COMISIÓN NEGOCIADORA



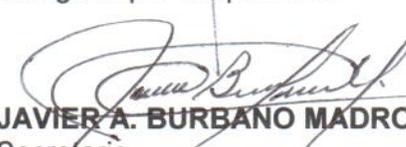
TERESA ENRÍQUEZ ROSERO
Jefe Oficina Jurídica
Delegada por Corponariño



FREDY HERNÁN RODRÍGUEZ AUX
Subdirector Administrativo y Financiero
Delegado por Corponariño



WILSON ARMANDO CORTES ACOSTA
Presidente
Delegado por Sintrambiente
Seccional Nariño



JAVIER A. BURBAÑO MADROÑERO
Secretario
Delegado por Sintrambiente
Seccional Nariño

Copia: Ministerio del Trabajo, Seccional Nariño.
Miembros del Consejo Directivo de "CORPONARIÑO".
Confederación General del Trabajo, "CGT"
Unión Nacional de Trabajadores del Estado y los Servicios Públicos,
"UNETE".
"SINTRAMBIENTE" Nacional
Archivo

